



**Ruvalcaba  
Villalobos**  
y Cía. S.C.  
CONSULTORES FISCALES

# FLASH INFORMATIVO SEGURIDAD SOCIAL 01/2015

A nuestros apreciables clientes y amigos:

Hacemos de su conocimiento algunos aspectos a considerar para la adecuada determinación de las aportaciones de seguridad social, con motivo del incremento de los salarios mínimos generales, así como del “Decreto por el que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo”, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación del día 29 de diciembre del 2014.

## **INCREMENTO A SALARIOS MINIMOS**

Los salarios mínimos generales vigentes a partir del 1º de enero del año en curso, generan diversas actualizaciones entre las que destacan las siguientes:

- **Actualización al sistema de nóminas**

Registrar los nuevos salarios mínimos diarios a fin de determinar correctamente el cálculo de las cuotas obrero patronales, siendo éstos los siguientes:

	<b>Pesos</b>
Área geográfica “A”	\$70.10
Área geográfica “B”	\$65.45

- **Actualización al Sistema Unico de Autodeterminación de Cuotas (SUA)**

De igual forma, los citados salarios deben capturarse en el SUA, con objeto de determinar correctamente el pago de las cuotas, aportaciones y amortizaciones correspondientes.

- **Modificación de Salarios**

En adición a los supuestos por los cuales deben presentarse avisos de modificación de salario

Visite nuestra página Web [www.ruvicia.com](http://www.ruvicia.com)



**GUADALAJARA**  
Francisco Rojas González 285  
Col. Ladrón de Guevara  
Tel. 0133 3882-5050  
Fax. 0133 3882-5060  
mail: ruvalcabavillalobos@ruvicia.com

**MEXICO**  
World Trade Center  
Piso 16 Desp. 20  
Tel. 0155 9000-2846  
Fax. 0155 9000-2847  
mail: ruvicia.mexico@ruvicia.com

por variables, se les recuerda que deberán presentarse los avisos correspondientes por aquellos trabajadores cuyo salario sea igual o superior a 25 salarios mínimos del D.F., lo anterior en virtud de que el incremento al salario mínimo modifica el monto máximo de cotización; dichos avisos deberán presentarse dentro de los cinco días hábiles del mes de enero de 2015.

## **DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A PATRONES Y TRABAJADORES DEL CAMPO.**

Como se recordará, con fecha 24 de julio del 2007 se promulgó el “Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo”, mediante el cual se eximió parcialmente a éstos del pago de las cuotas obrero patronales hasta por un monto equivalente a la diferencia resultante entre las cuotas que se calculen conforme al salario base de cotización respectivo y las que se obtengan de considerar como base 1.68 veces el salario mínimo general del área geográfica; este Decreto se ha venido prorrogado a través de los años.

Pues bien, mediante Decreto modificatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del 2014, se establece que para el año 2015 los patrones y trabajadores eventuales del campo gozarán de tales beneficios fiscales sobre la diferencia resultante entre las cuotas que se calculen conforme al salario base de cotización respectivo y las que se obtengan de considerar como base 1.80 veces el salario mínimo general del área geográfica que corresponda, limitando el beneficio exclusivamente para las cuotas en los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, así como guarderías, por lo que las cuotas en los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez deberán cubrirse con el salario base de cotización que les corresponda.

De igual forma, el Decreto establece que la base a considerar para el año 2016 será por el equivalente a 1.85 veces el salario mínimo general del área geográfica que corresponda.

El Decreto en comento entró en vigor el primero de enero del 2015 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2016.

Le reiteramos que nuestro personal se encuentra a su disposición para atenderlos respecto de cualquier duda sobre el particular.

Guadalajara, Jal., 06 de enero de 2015



Visite nuestra página Web [www.ruvicia.com](http://www.ruvicia.com)

---

**GUADALAJARA**  
Francisco Rojas González 285  
Col. Ladrón de Guevara  
Tel. 0133 3882-5050  
Fax. 0133 3882-5060  
mail: ruvalcabavillalobos@ruvicia.com

**MEXICO**  
World Trade Center  
Piso 16 Desp. 20  
Tel. 0155 9000-2846  
Fax. 0155 9000-2847  
mail: ruvicia.mexico@ruvicia.com